

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	258
Radicado:	760013110012-2019-00545-00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante:	DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LA MENOR DARA SOFIA SALAZAR ARANGO
Demandado:	GERMAN MANRIQUE QUIÑONES
Tema y subtemas:	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Procede el despacho a pronunciarse respecto al escrito allegado por la Defensora de Familia adscrita al despacho, mediante el cual allega el correo remitido a ella por la señora LESLI GERALDINE SALAZAR ARANGO, en el que manifiesta su deseo de no continuar con el trámite del presente proceso, dentro del presente proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovido por la DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LA MENOR DARA SOFIA SALAZAR ARANGO a solicitud de la señora LESLI GERALDINE SALAZAR ARANGO frente al señor GERMAN MANRIQUE QUIÑONES.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: “El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)”

Señala, además, que: “El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

De lo manifestado por la parte actora, se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite, por lo que este Despacho acogerá su decisión, terminará el proceso por desistimiento, y se procederá a su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por no haberse causado.

RADICADO 2019-00545

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovido por la DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LA MENOR DARA SOFIA SALAZAR ARANGO a solicitud de la señora LESLI GERALDINE SALAZAR ARANGO frente al señor GERMAN MANRIQUE QUIÑONES.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado

CUARTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

2

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159293553cf2a80bd63dcb6120d19a3a9eff5ce57df295d407b105942da2b271**

Documento generado en 02/02/2023 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>